

Anexo N° 01-À

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Subgerencia de Estudios y Proyectos

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PERFILES DE PRE INVERSIÓN, FICHAS TÉCNICAS, EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS AL DESARROLLO TERRITORIAL.

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DE 01 ARQUITECTO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN CONTRATAR A UNA PERSONA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
III	ALCANCE DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZACIONES DE VALORES REFERENCIALES DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. • VISITAS A CAMPO. • REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. • PROYECTISTA - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. • ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SOBRE OCURRENCIAS EN OBRAS. • FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA. • PREPARACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. • REALIZAR REPORTES PERIÓDICOS PARA LA JEFATURA.
IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR <ul style="list-style-type: none"> • TITULO PROFESIONAL ARQUITECTO (A) • COLEGIADO Y HABILITADO. • EXPERIENCIA MÍNIMA DE 03 (TRES) AÑOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. • EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 02 (DOS) AÑOS DESEMPEÑANDO FUNCIONES RELACIONADAS A LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. • CONTAR CON EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE SERVICIO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. • REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) • REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) • CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
V	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: LAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER LLEVADAS A CABO EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ 30 (TREINTA) DÍAS.



XII	PENALIDADES POR MORA
	<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>
	<p>Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p>
	<p>Donde F tiene los siguientes valores:</p>
	<p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0,40$.</p>
	<p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p>
	<p>b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0,25$.</p>
	<p>b.2) Para obras: $F = 0,15$.</p>
	<p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p>
	<p>Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p>
	<p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XIII	OTRO TIPO DE PENALIDADES
	<p>De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.</p>
XIV	RESOLUCION CONTRACTUAL
	<p>CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTICULO 68 DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.</p>
	<p>DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF.</p>
XV	SANCIONES
	<p>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.</p>
XVI	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
	<p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p>
	<p>Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.</p>
	<p>Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
XVII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	<p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.</p>



Usuario Emisor : 47984853

Fecha de impresión : 08/07/2025 11:50:13

XVIII	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
-------	--

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBORA
ING. PAUL LAMA PEREDA
INGENIERO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



Firma del solicitante

Firma del Jefe del Area Usuaría